

**Asamblea General**

Distr. Limitada
21 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)
Tema 50 del programa
Cooperación internacional para la utilización
del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Rumania*: proyecto de resolución

Cooperación internacional para la utilización del espacio
ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, 61/110 y 61/111, de 14 de diciembre de 2006, 62/101, de 17 de diciembre de 2007, 62/217, de 22 de diciembre de 2007, y 64/86, de 10 de diciembre de 2009,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el fomento del estado de derecho, incluidas las normas relevantes del derecho espacial, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

* En su calidad de Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.



Profundamente preocupada por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹ (Tratado sobre el espacio ultraterrestre),

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reconociendo también que la cuestión de los desechos espaciales preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el fomento ulterior de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, que contribuyen a la cooperación internacional, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en la materia,

Convencida de la necesidad de promover la utilización de la tecnología espacial para aplicar la Declaración del Milenio²,

Profundamente preocupada por el efecto devastador de los desastres³,

Deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta a las emergencias aumentando tanto el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio como la utilización de esos servicios, y facilitando el fomento de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, en particular en los países en desarrollo,

Firmemente convencida de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telemedicina, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental y otras aplicaciones de observación de la Tierra contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

Tomando nota, a ese respecto, de que en la Cumbre Mundial 2005 se reconoció el importante papel que desempeñan la ciencia y la tecnología en la promoción del desarrollo sostenible⁴,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones⁵,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² Véase la resolución 55/2.

³ El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

⁴ Véase la resolución 60/1, párr. 60.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*.

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 53° período de sesiones⁵;

2. *Conviene* en que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos examine en su 54° período de sesiones los temas sustantivos recomendados por la Comisión en su 53° período de sesiones⁶, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y, en particular las de los países en desarrollo;

3. *Observa* que, en su 49° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor⁷, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 64/86;

4. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 50° período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión⁸, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo;

5. *Insta* a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre⁹ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

6. *Observa* que, en su 47° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor¹⁰, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 64/86;

7. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 48° período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión¹¹, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo;

8. *Observa con aprecio* que algunos Estados ya están adoptando medidas, por iniciativa propia, para reducir los desechos espaciales mediante mecanismos

⁶ *Ibid.*, párr. 339.

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, cap. II.D; y A/AC.105/942.

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, párrs. 229 a 231.

⁹ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, cap. II.C; y A/AC.105/958.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, párrs. 170 y 171.

nacionales y de conformidad con las directrices para la reducción de los desechos espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y las de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹², que hizo suyas la Asamblea General en su resolución 62/217;

9. *Invita* a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹²;

10. *Considera* indispensable que los Estados presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidos los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopile y difunda información sobre el tema, considera también que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

11. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

12. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 2011 propuesto a la Comisión por la Experta en aplicaciones de la tecnología espacial y que hizo suyo la Comisión¹³;

13. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración a la infraestructura nacional, en particular en los países en desarrollo, y observa con satisfacción que el Comité Internacional celebrará su quinta reunión, que organizarán conjuntamente Italia y la Comisión Europea, en Turín (Italia), del 18 al 22 de octubre de 2010;

14. *Observa con satisfacción* los progresos realizados, dentro del marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER), en la ejecución del plan de trabajo de programa ONU-SPIDER para el período 2010-2011¹⁴, y alienta a los Estados Miembros a que, con carácter voluntario, proporcionen a ONU-SPIDER todo el apoyo necesario, incluido apoyo financiero, a fin de que pueda ejecutar el plan de trabajo;

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20)*, párrs. 117 y 118 y anexo.

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, párr. 79; y A/AC.105/969, seccs. II y III y anexo III.

¹⁴ Véase A/AC.105/937.

15. *Acoge con aprecio* la firma, el 17 de junio de 2010, de un acuerdo con el país anfitrión entre el Gobierno de China y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para el establecimiento de una oficina de ONU-SPIDER en Beijing, y acoge con beneplácito el hecho de que, de conformidad con su resolución 61/110, se hayan establecido en varios países oficinas regionales a fin de apoyar la ejecución de las actividades del programa ONU-SPIDER¹⁵;

16. *Conviene* en que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre garantice, dentro de los límites de los recursos existentes, la coordinación del marco SpaceAid de ONU-SPIDER con los mecanismos e iniciativas que suministran información obtenida desde el espacio para respaldar las respuestas en casos de emergencia, evitando así la duplicación de esfuerzos;

17. *Observa con aprecio* que los centros regionales africanos de educación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, así como el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico y el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe, afiliados a las Naciones Unidas, han seguido ejecutando esos programas de educación en 2010, y conviene en que los centros regionales continúen informando a la Comisión acerca de sus actividades;

18. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados a desarrollar su capacidad espacial y contribuir a la consecución de los objetivos de la Declaración del Milenio² y, con ese fin, fomenta el diálogo interregional en materia espacial entre los Estados Miembros;

19. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las conferencias y otros mecanismos para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados, como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro de la Agencia Espacial Regional de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, y la Conferencia Espacial de las Américas;

20. *Observa con aprecio* que desde que la Quinta Conferencia Espacial de las Américas aprobó la Declaración de San Francisco de Quito, en julio de 2006, más Estados de la región de América Latina y el Caribe han establecido entidades espaciales nacionales de carácter civil, sentando así las bases de una mayor cooperación regional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y recuerda que en la Declaración se invitó a los Estados de la región de América Latina y el Caribe, entre otras cosas, “a establecer entidades espaciales nacionales para sentar las bases de una entidad regional de cooperación”;

21. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países y sirvan para mitigar las consecuencias de los desastres, en particular en los países en desarrollo;

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, párr. 113.

22. *Observa* que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones aportan contribuciones importantes al desarrollo económico, social y cultural y al bienestar, como se indica en la resolución titulada “El milenio espacial: la Declaración de Viena sobre el espacio y el desarrollo humano”¹⁶, su resolución 59/2, y el Plan de Acción de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)¹⁷;

23. *Observa con satisfacción* que varias de las recomendaciones formuladas en el Plan de Acción se han llevado a la práctica y que se han realizado avances satisfactorios en cuanto a la aplicación de las recomendaciones pendientes, y que los Estados Miembros siguen contribuyendo a la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III mediante actividades nacionales y regionales, y el apoyo a los programas establecidos en respuesta a esas recomendaciones, así como mediante la participación en ellos;

24. *Insta* a todos los Estados Miembros a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial con miras a mejorar la capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para prestar servicios técnicos y de asesoramiento jurídico de conformidad con el Plan de Acción, manteniendo al mismo tiempo las esferas temáticas prioritarias acordadas por la Comisión;

25. *Reitera* que los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones deben seguir señalándose a la atención, en particular, de las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y que debe promoverse la utilización de la tecnología espacial para lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres y para aplicar la Declaración del Milenio;

26. *Observa con satisfacción* que el documento de trabajo preparado por el Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos durante el período 2008-2009, titulado “Hacia una política espacial de las Naciones Unidas”, será examinado por la Comisión en su 54º período de sesiones¹⁸;

27. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por afianzar el papel de la Reunión interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, observa con satisfacción que las reuniones oficiosas abiertas, celebradas al mismo tiempo que los períodos de sesiones anuales de la Reunión interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, constituyen un mecanismo constructivo para la celebración de un diálogo activo entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, y alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que participen plenamente en la labor de la Reunión interinstitucional;

¹⁶ Véase el *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos*, Viena, 19 a 30 de julio de 1999 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

¹⁷ Véase A/59/174, secc. VI.B.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, párr. 337; y A/AC.105/L.278.

28. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las que participan en la Reunión interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, a que, en cooperación con la Comisión, sigan examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la puesta en práctica de la Declaración del Milenio en el programa de desarrollo, en particular en lo que respecta, entre otras cosas, a la seguridad alimentaria y el aumento de las oportunidades de educación;

29. *Conviene* en que la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre siga participando en los períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para hacer cobrar mayor conciencia de los beneficios que la ciencia y la tecnología espaciales pueden aportar al desarrollo sostenible, y para promoverlos;

30. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, como asunto prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que en su sexagésimo sexto período de sesiones la informe al respecto, y conviene en que, en ese examen, la Comisión siga estudiando los medios para fomentar la cooperación regional e interregional basándose en las experiencias de las Conferencias Espaciales de las Américas, las Conferencias de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible y la función que la tecnología espacial podría desempeñar en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

31. *Observa* que, de conformidad con el acuerdo alcanzado por la Comisión en su 46° período de sesiones sobre las medidas relacionadas con la futura composición de las mesas de la Comisión y sus órganos subsidiarios¹⁹, y basándose en las medidas relacionadas con los métodos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios²⁰, el Grupo de los Estados de Asia, el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados han presentado sus candidatos para ocupar los cargos de Presidente de la Comisión, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y Primer Vicepresidente de la Comisión, respectivamente, para el período 2012-2013²¹;

32. *Insta* al Grupo de los Estados de África a que presente su candidato para ocupar el cargo de Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y al Grupo de los Estados de Europa Oriental a que presente su candidato para ocupar el cargo de Segundo Vicepresidente/Relator de la Comisión para el período 2012-2013, antes de la próxima reunión de esos órganos;

33. *Conviene* en que, cuando se haya nombrado al candidato del Grupo de los Estados de África y al candidato del Grupo de los Estados de Europa Oriental, la Comisión y sus órganos subsidiarios elijan a los integrantes de sus mesas;

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/58/20)*, anexo II, párrs. 4 a 9.

²⁰ *Ibid.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/52/20)*, anexo I; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/58/20)*, anexo II, apéndice III.

²¹ *Ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, párrs. 301 a 303.

34. *Decide* en que Túnez sea admitido como miembro de la Comisión²²;

35. *Hace suya* la decisión de la Comisión de otorgar la condición de observador permanente a la Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial²³;

36. *Observa* que cada uno de los grupos regionales tiene la responsabilidad de promover activamente la participación de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros del grupo regional respectivo en la labor de esta y la de sus órganos subsidiarios, y conviene en que los grupos regionales sometan el asunto a consideración de sus miembros;

37. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, cuando proceda, aumenten su cooperación con la Comisión y le presenten informes sobre las cuestiones que se hayan examinado en el marco de su labor y la de sus órganos subsidiarios;

38. *Acoge con beneplácito* que la Comisión celebre en su 54º período de sesiones el quincuagésimo aniversario de la Comisión y el quincuagésimo aniversario de los vuelos espaciales tripulados.

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/65/20)*, párrs. 305 y 306.

²³ *Ibid.*, párr. 308.